



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 26 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N°002742-2021 que contiene la Nota Informativa N°144-2021-AGC-HH, emitido por la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 26842**- Ley General de Salud, establece que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad en su artículo 15 establece que toda persona usuaria de los servicios de salud tiene derecho al respecto de su personalidad, dignidad e intimidad, a exigir la reserva de la información, a no ser sometido sin su consentimiento a no ser discriminado, se le brinde información veraz, oportuna y completa sobre las características del servicio, condiciones económica de la prestación y demás términos y condiciones del servicio, que se facilite en términos comprimibles que incluye el diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento, así como los riesgos, contradicciones, precauciones y advertencias de los medicamentos que se le describan, que se le comunique todo lo necesario para que pueda dar su consentimiento informado y se le entregue el informe de alta al finalizar su estancia en el establecimiento de salud y copia de la epicrisis y de su historia clínica si la solicita;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Título **Ley N° 26842**- Ley General de Salud, establece que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea;

Que, el **Decreto Supremo N° 013-2006-SA**, Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo en su artículo 98 referido a los estándares e indicadores de calidad en su literal d) señala: "establece la satisfacción del usuario o paciente en su demanda y expectativas y garantiza el derecho a la calidad de atención como parte de la Política Nacional de Calidad en Salud;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 1021-2010/MINSA**, de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía, cuya finalidad es, "Disminuir los eventos adversos asociados a la atención de pacientes en sala de operaciones y recuperación de los establecimientos de salud";

Que, asimismo en el numeral 6.1.2 de las Consideraciones Específicas de la precitada Guía Técnica, Indica conformar el Equipo Conductor identificando un grupo multidisciplinario y proactivo que esté identificado con la implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía, siendo constituido el Equipo



Conductor por los siguientes profesionales; Médicos con especialidades quirúrgicas, Médicos anestesiólogos, Licenciadas en enfermería, Responsable de la Oficina/unidad/área de Calidad, Responsable de la Oficina/unidad/área de Epidemiología y Otros que la institución considere necesario (ejemplo: químico farmacéutico) De existir en el establecimiento de salud el Comité de Seguridad del Paciente activo, sus miembros también formarán parte del Equipo Conductor,

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2021-D-HH-MINSA de fecha 22 de Abril del 2021, se Reconformó el "Equipo Conductor de la Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía 2021" del Hospital de Huaycan;

Que, mediante Nota Informativa N°144-2021-AGC-HH, de fecha 19 de Julio del 2021, emitido por la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad hace llegar a la Dirección del Hospital la propuesta para la reconformación del "**Equipo Conductor de la Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía 2021**", para cuyo efecto resulta importante su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycan aprobado por **Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA**, establece las atribuciones y responsabilidades del director entre las cuales se encuentran de la de expedir actos resolutiveos en asunto que sean de su competencia;

Que, por lo señalado en el considerando anterior y siendo la prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario la reconformación del Equipo Conductor para la Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía del Hospital de Huaycán;

Contando con la visación de la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad y el Área de Asesoría legal

De conformidad con lo dispuesto por la **Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, **Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS**, de fecha 09 de noviembre de 2020, la **Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS** y Fe de Erratas de fecha 16 de enero del 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 101-2021-D-HH-MINSA de fecha 22 de Abril del 2021, y las demás que se opongan a la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONFORMAR el "**Equipo Conductor de la Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía 2021**" del Hospital de Huaycan", quedando conformado por los siguientes servidores:

| INTEGRANTES | CARGO |
|-----------------------------------------------|------------|
| DRA. OLGA MAGALY SANCHEZ CASTAÑEDA | Presidente |
| Lic. ENF. DORIS NORMA PAGÁN MEZA | Miembro |
| Lic. ENF. MARIA ELENA BALDEON ESTARES | Miembro |
| DR. MANUEL GONZALO NEYRA SOTELO | Miembro |
| LIC. ENF. TRINIDAD LOURDES SANTILLANA CORILLA | Miembro |
| LIC. ENF. ANTONIETA ZELADA RODRIGUEZ | Miembro |
| LIC. ENF. MARIA ORIELA MENDOZA HERNANDEZ | Miembro |
| LIC. ENF. KELLY GOMEZ MENDOZA | Miembro |



| | |
|-----------------------------------------|---------|
| LIC. ENF. ROSMERY GUTIERREZ AJALCRIÑA | Miembro |
| Q.F. DORIS ELIZABETH BUSTAMANTE GAMONAL | Miembro |

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el área de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento e interesados para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

- LAMM/jja.-
DISTRIBUCION:
- () Dirección.
 - () U. Administración.
 - () Asesoría Legal.
 - () C.A.G Calidad
 - () C.A. Comunicaciones.
 - () Interesados.
 - () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 04745
DIRECTOR